



y N. Provision de veinte y tres de Abril de mil ochenta y tres sobre que no se permitiese enseñar la gramática latina en ningún Pueblo del Reyno al que no hubiese obtenido, previo examen, el correspondiente Título; y el referido Ayuntamiento, habiendose enterado de dha. oñ, acuerda: se guarde y cumpla y se acuse el Pleno

D. sobre colegios y casas de pension

Ciñe una oñ. del N. y Supremo Consejo, que con sta. veinte y seis de Mayo último comunicó al Sr. Secretario del mismo D. Valentin de Pinilla, y por la que se prohibe el que puedan establecerse Escuelas, casas, o colegios de pension, si no con las condiciones que dha. Superior oñ. contiene, y en la forma que en la misma se expresa. Entendida por este Ayuntamiento acuerda: se guarde y cumpla, con textandose el Pleno

Sobre sumini-
tro de paga echo
p.º de N.º

Ciñe un oficio de los S. que componen la Comision de contribuciones, su sta. siete del actual, con el que acompaña el expediente de las seiscientas ochenta y siete @. ocho N.º de paga suministradas por este N.º al Ministerio de N.º Hacienda de esta Plaza en los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado de mil ochocientos veinte y tres; a fin de que dirijendose dho. expediente al Sr. Intendente int.º de Rentas N.º de esta

